60/2019; SA SAN MIGUEL AGICI Y F c/ DGA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, 12 de febrero de 2019.- NAI

Y VISTOS,

Teniendo presente el monto involucrado en el juicio (confr. punto I del pronunciamiento del Tribunal Fiscal), la calidad y eficacia de la tarea profesional, las etapas satisfechas y la reducción prevista en la Resolución General Nº 3920, SE CONFIRMAN los honorarios fijados a fs. 307 (arts. 6, 7, 9, 37 y 38 del arancel de abogados y procuradores).

Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite –en la instancia anterior– su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (*Fallos*: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros).

Regístrese y devuélvase para ser notificado en la instancia anterior.

JORGE ESTEBAN ARGENTO CARLOS MANUEL GRECCO

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ

*Fecha de firma: 12/02/2019*
*Alta en sistema: 13/02/2019*
*Firmado por: JORGE ESTEBAN ARGENTO, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: CARLOS MANUEL GRECCO, JUEZ DE CAMARA*

#33062013#226015506#20190213085227474